



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Nº 114

15 de Junio de 2007

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 96

Córdoba, 6 de junio de 2007

VISTO: El expediente Nº 0473-035156/2007, las disposiciones establecidas por el Artículo 33 bis del

Código Tributario de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias y la Ley de Ministerios Nº 9156.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18 inciso 8 de la citada Ley, faculta a este Ministerio, a fijar las políticas tributarias e impositivas en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que brindar a los contribuyentes, responsables y/o agentes de información mejores servicios redundará en beneficio de la recaudación provincial.

Que es factible que tales sujetos, a través de un equipo informático y un software de navegación, utilicen la red Internet para la presentación de sus declaraciones juradas, para realizar pagos, para cumplir con otras obligaciones, como así también para iniciar trámites o solicitar servicios al Fisco Provincial. Que con el objeto de facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias y otros requerimientos de la Administración Fiscal, resulta conveniente implementar el domicilio fiscal electrónico de los contribuyentes, responsables y/o agentes de información en el sitio de Internet que se defina para tal fin.

Que a los fines de la implementación de las disposiciones mencionadas, se hace necesario instaurar la utilización de la Clave Fiscal, la cual será de aplicación para los sujetos pasivos, responsables y/o agentes de información de obligaciones tributarias en la Provincia de Córdoba.

Que es pertinente facultar a la Dirección General de Rentas para que establezca aquellos contribuyentes obligados a obtener la

clave fiscal y constituir el domicilio fiscal electrónico y a dictar las normas reglamentarias que considere necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota Nº 41/07 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 199/07,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR en la Provincia de Córdoba el uso de la clave fiscal y del domicilio fiscal electrónico para:

a) Los sujetos pasivos y/o responsables de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas.

b) Los agentes de información de los regímenes administrados por la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que quedarán obligados a la utilización de la mencionada clave

fiscal y del domicilio fiscal electrónico, todos aquellos sujetos que establezca la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que el domicilio fiscal electrónico quedará constituido en el sitio informático que defina la Dirección General de Rentas a tal efecto. Los sujetos accederán al mismo utilizando la clave fiscal establecida en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Dicho domicilio, tendrá todos los efectos del domicilio tributario constituido según el Artículo 33 del Código Tributario de la Provincia, siendo válidas, vinculantes y

plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

ARTÍCULO 4º.- FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar los instrumentos necesarios para la implementación de la clave fiscal y el domicilio fiscal electrónico.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS